

OFICIO 1032V RAD 005-2017-00488

Maritza Hernandez Ibarra <mhernani@cendoj.ramajudicial.gov.co>

Vie 18/06/2021 11:56 AM

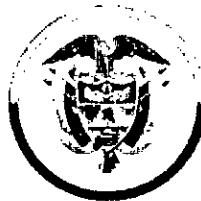
Para: Juzgado 05 Civil Circuito - Antioquia - Medellin <ccto05me@cendoj.ramajudicial.gov.co>

 1 archivos adjuntos (170 KB)

5-2017-488.pdf;

Cordial saludo, remito oficio para lo pertinente.

ATENTAMENTE,



MARITZA HERNÁNDEZ IBARRA
PROFESIONAL UNIVERSITARIO

OFICINA DE APOYO PARA LOS JUZGADOS
DE EJECUCIÓN CIVIL CIRCUITO DE MEDELLÍN
CALLE 50 # 51 - 23 PISO 2 - EDIFICIO MARISCAL SUCRE -
MEDELLÍN
TEL: 5131331

Este documento fue enviado directamente desde el correo institucional del empleado responsable de firma.

IMPORTANTE: Se le informa que cualquier respuesta a esta comunicación debe ser enviada al correo electrónico institucional del centro de servicios de los juzgados de Ejecución Civil Circuito de Medellín: cserejeccme@cendoj.ramajudicial.gov.co, los enviados a este correo se tendrán por no recibidos.

La Notificación surtida por este medio, se entiende para todos sus efectos, en los términos del Artículo 612 de la Ley 1564 de 2012 y del Artículo 20.21 y 22 de la Ley 527 de 1999, Acuerdo PSAAD6-3334 DT 2006 y demás normas concordantes.

Este documento es privado, y puede contener información privilegiada o confidencial; por tanto, usar esta información y sus anexos para propósitos ajenos a los de su remitente, divulgarla a personas a las cuales no se encuentre destinado este correo o reproducirla total o parcialmente, se encuentra prohibido en virtud de la legislación vigente. El remitente no asumirá responsabilidad sobre información, opiniones o criterios contenidos en este correo que no estén directamente relacionados con él. Si usted no es el destinatario autorizado, o por error recibe este mensaje, favor borrarlo inmediatamente.

"LA INTERCEPTACIÓN ABUSIVA EN EL ENVÍO, EL RECIBO, LA COMUNICACIÓN O EL ALMACENAMIENTO DE LA INFORMACIÓN RELATIVA A ACTOS DE COMUNICACIÓN PROCESAL, CONSTITUYE UN DELITO QUE SERÁ PERSEGUIDO Y SANCIONADO ACORDE CON LOS ARTÍCULOS 192 -197 DEL TÍTULO XVI SCEN: LOS DELITOS CONTRA LA EFICAZ Y RECTA IMPARTICIÓN DE JUSTICIA DEL CÓDIGO PENAL COLOMBIANO"

AVISO DE CONFIDENCIALIDAD: Este correo electrónico contiene información de la Rama Judicial de Colombia. Si no es el destinatario de este correo y lo recibió por error comuníquelo de inmediato, respondiendo al remitente y eliminando cualquier copia que pueda tener del mismo. Si no es el destinatario, no podrá usar su contenido, de hacerlo podría tener consecuencias legales como las contenidas en la Ley 1273 del 5 de enero de 2009 y todas las que le apliquen. Si es el destinatario, le corresponde mantener reserva en general sobre la información de este mensaje, sus documentos y/o archivos adjuntos, a no ser que exista una autorización explícita. Antes de imprimir este correo, considere si es realmente necesario hacerlo, recuerde que puede guardarlo como un archivo digital.

AVISO DE CONFIDENCIALIDAD: Este correo electrónico contiene información de la Rama Judicial de Colombia. Si no es el destinatario de este correo y lo recibió por error comuníquelo de inmediato, respondiendo al remitente y eliminando cualquier copia que pueda tener del mismo. Si no es el destinatario, no podrá usar su contenido, de hacerlo podría tener consecuencias legales como las contenidas en la Ley 1273 del 5 de enero de 2009 y todas las que le apliquen. Si es el destinatario, le corresponde mantener reserva en general sobre la información de este mensaje, sus documentos y/o

archivos adjuntos, a no ser que exista una autorización explícita. Antes de imprimir este correo, considere si es realmente necesario hacerlo, recuerde que puede guardarlo como un archivo digital.



Rama Judicial

OFICINA DE APOYO JUZGADOS CIVILES DEL CIRCUITO DE EJECUCION DE SENTENCIAS
Medellín, nueve (9) de febrero de dos mil veintiuno (2021)

OFICIO No. 1032V

Señores
JUZGADO QUINTO CIVIL CIRCUITO
Cctoosme@cendoj.ramajudicial.gov.co

SU RADICADO 05001310300520180014100

RADICADO	05001-31-03-005-2017-00488-00
PROCESO	Ejecutivo
DEMANDANTE	BANCO COLPATRIA MULTIBANCA COLPATRIA S.A.
DEMANDADO	MAURICIO RESTREPO RAMIREZ Y ANA MILENA MORA ALZATE

Me permito informarle que mediante auto de la fecha emitido por el Juzgado Primero Civil del Circuito de Ejecución de Sentencias de Medellín, se dispuso lo siguiente que a continuación se transcribe ... “ no es posible tomar nota del embargo de remanentes solicitado, toda que el proceso se encuentra en proceso de negociación de pasivos y que los bienes embargados se levantaron mediante auto de fecha 18 de febrero de 2020 ... ”.

Es de anotar que, en cumplimiento a lo ordenado por el CONSEJO SECCIONAL DE LA JUDICATURA DE ANTIOQUIA, a esta Dependencia Judicial (JUZGADO PRIMERO CIVIL CIRCUITO DE JECUCION DE SENTENCIAS DE MEDELLIN) le fue asignado el proceso de la referencia.

Atentamente,

Maritza Hernández Ibarra

Secretaria

Carrera 50 No. 51-23, edificio Mariscal Sucre, piso 2do, teléfono No. 251 17 43.

Firmado Por:

MARITZA HERNANDEZ IBARRA
PROFESIONAL UNIVERSITARIO - FUNCIONES SECRETARIALES

**DIRECCION 001 SECCIONAL DE LA RAMA JUDICIAL DE LA CIUDAD DE MEDELLIN-
ANTIOQUIA**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

352d19e3094bcb2856a8f561ff15d249195d43ce714ce9631bfa0f06c051e479

Documento generado en 18/06/2021 10:57:28 AM

Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>